

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50    |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 1,00    |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00    |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 16 de junio de 1942, por la que se reconocen derechos pasivos excepcionales en beneficio de familiares de funcionarios asesinados durante la dominación marxista por su afección al Movimiento Nacional.*

Las normas reguladoras de los derechos pasivos de funcionarios y de los causados por éstos a favor de sus familias, contenidas fundamentalmente en el Estatuto de Clases Pasivas, de 1926, y su Reglamento, de 1927, no pudieron prever las circunstancias extraordinarias acaecidas en nuestra guerra de liberación.

En los primeros meses del Alzamiento hubo necesidad de crear normas que, independientemente de las contenidas en el Estatuto y su Reglamento, sirviesen de cauce jurídico a situaciones creadas por la guerra de Cruzada, concediendo pensiones a familiares de muertos y desaparecidos pertenecientes al Ejército y a la Armada, por el Decreto de 2 de diciembre de 1936 (D. núm. 92), haciéndose extensiva la creación de estas pensiones a quienes, encontrándose en análogas condiciones, dependían de otros Organismos del Estado, por el Decreto de 8 de diciembre de igual año (D. número 98).

Terminada la guerra, se hizo necesario que el Estatuto recobrase su plena vigencia, revisando parte de aquellas pensiones no concedidas a su amparo, así como la creación, por móvil de caridad, de derechos pasivos a favor de los familiares de aquellos que, estando en prisión, hayan prestado los servicios mínimos que el Estatuto exige, dictándose al efecto la Ley de 8 de junio de 1940.

Recobrada la normalidad, no puede por menos de reconocerse que la legislación básica sobre Clases Pasivas, contenida en el Estatuto y su Reglamento, no resuelve casos múltiples creados por la guerra, y que, como se dice anteriormente, no pudieron preverse por el legislador.

El Poder público, al reconocer hechos que humanamente tiene que tutelar, sopesa también el inconveniente de una pródiga concesión de pensiones, a cuyo efecto, y para evitarlo, amplía estrictamente los derechos pasivos a los casos cuyo desconocimiento implicaría desigualdad o injusticia notorias, concediéndoles discrecionalmente, sólo por circunstancias muy calificadas, probadas en expediente instruido al efecto, y siempre que conste la indudable afección al Movimiento Nacional de los causantes y sus derechohabientes, sea cualquiera la situación del funcionario determinante de la pensión.

En su virtud,

#### Dispongo:

Artículo primero. Los familiares de funcionarios públicos del Estado, civiles y militares, sean cualesquiera su carácter y situación: activos, excedentes, jubilados o retirados, cuyos haberes fueren satisfechos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, o que sin percibirlos con cargo a Presupuesto, tuviesen categoría administrativa asimilada, que hubieren sido asesinados durante la dominación marxista por su afección al Movimiento Nacional, o hubiesen fallecido a consecuencia de enfermedad adquirida en prisión, podrán solicitar del Gobierno pensión extraordinaria del 50 por 100 del sueldo regulador de su causante, o mejora de la pensión que vengan disfrutando, hasta el límite indicado.

Art. 2.º La facultad concedida en el artículo anterior habrá de limitarse a la viuda, huérfanos menores o incapacitados y madre pobre.

La instancia se dirigirá al Ministerio de que dependiese su causante.

El Ministerio respectivo habrá de remitir al Consejo Supremo de Justicia Militar o a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, según los casos, las peticiones al efecto formuladas, e instruidos en estos Centros los expedientes, se elevarán al Ministerio de Hacienda, quien, previos los asesoramientos que estime necesarios, propondrá al Gobierno la resolución procedente.

Art. 3.º El Consejo de Ministros resolverá discrecionalmente, atendiendo a los hechos determinantes de la muerte del causante, situación

económica en que quedaren sus familiares y demás circunstancias concurrentes en cada caso.

Art. 4.º Las pensiones extraordinarias que se regulan por la presente Ley no alteran el derecho reconocido por disposiciones anteriores para instar el reconocimiento de pensiones de mayor cuantía, o determinadas por circunstancias distintas, pero serán incompatibles con el percibo de cualquiera otra pensión.

Art. 5.º Las pensiones que se creen al amparo de la presente Ley serán satisfechas con cargo a los créditos asignados en los Presupuestos del Estado a los Montepíos Civil y Militar, según el carácter del funcionario que las cause.

Art. 6.º Las pensiones que discrecionalmente conceda el Gobierno, con sujeción a la presente Ley, habrán de solicitarse en el plazo de un año, a partir de la publicación de la misma; pasado dicho término no se cursará instancia alguna.

Art. 7.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones complementarias para la aplicación de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 16 de junio de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio.)

(G. C.—2.797)

*LEY de 16 de junio de 1942, por la que se establece sobrieda transitoria a funcionarios públicos.*

Restablecido en todo su vigor por la Ley de 4 de junio de 1940 el Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, sobre dietas, indemnizaciones, gratificaciones y viáticos de funcionarios públicos, y visto el aumento autorizado en los precios de hoteles, fondas, restaurantes, etc., se hace necesario, para que tales disposiciones se adapten a la realidad actual, revisar en su cuantía las dietas asignadas a los funcionarios, según las categorías a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, ya elevándolas

o creando una sobrieda circunstancial que permita a los funcionarios que tengan derecho a ella el realizar el servicio que se les encomiende con el decoro que la Administración exige para sus servidores.

Siendo transitorias las causas que fundamentan tal revisión, el Gobierno mantiene las cantidades fijadas en el mencionado Decreto-ley, si bien, mientras subsistan los motivos que determinan tal revisión, transitoriamente autoriza también la percepción de una sobrieda que permita a los funcionarios que se desplacen de su residencia habitual desempeñar la comisión que se les encomiende.

En su virtud,

#### Dispongo:

Artículo primero. Los funcionarios a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley de 6 de mayo de 1924 y el Reglamento para su ejecución, que en funciones de servicio pernocten fuera de su habitual residencia y sea cualquiera el número de días de duración de la comisión, percibirán una sobrieda, cuyo importe se fija en las siguientes cantidades:

40,00 pesetas para los pertenecientes a la primera categoría.

30,00 pesetas para los agrupados en la segunda categoría.

22,50 pesetas para los correspondientes a la tercera categoría.

15,00 pesetas para los incluidos en la cuarta categoría; y

7,50 pesetas para los clasificados en la quinta categoría.

Art. 2.º La sobrieda a que se refiere el artículo anterior tendrá el carácter de transitoria, cesando en su disfrute una vez hayan desaparecido las causas que las motivan, a cuyo efecto habrá de dictarse la disposición que derogue o modifique este régimen de transitoriedad.

Art. 3.º La sobrieda que se crea en el artículo primero de esta Ley habrá de satisfacerse con cargo a las mismas consignaciones figuradas en el Presupuesto vigente para el pago de dietas.

Art. 4.º Quedan subsistentes en toda su integridad las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley de 6 de mayo de 1924, anexos y Re-

glamento para su ejecución, de 18 de junio de igual año.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a 16 de junio de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de julio.)

(G. C.—2.798)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 1.ª

#### CIRCULARES

Con esta fecha he resuelto declarar acotado de caza la finca «Soto de Mozanaque», sita en el término municipal de Algete y propiedad de don Miguel Osorio y Martos, Duque de Alburquerque.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.884)

Con esta fecha he declarado vedado de caza la finca denominada «Dehesa de Santillana», sita en el término municipal de Mangirón, y de la que es arrendatario don Gabriel Jato Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.885)

### Ayuntamiento de Madrid

#### TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Don Pedro Iradier Elías, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 1.032 por este distrito y reemplazo de 1942, Justo Sánchez Flores, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre, pobre, por hallarse su esposo, don Justo Sánchez Zamora, padre de dicho mozo, ausente del domicilio conyugal, calle de Valencia, número 18, desde hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, núm. 13.

Madrid, 2 de julio de 1942.—El Teniente de Alcalde, Pedro Iradier Elías.

(G. C.—2.886)

(X.—3.111)

### Ministerio de Hacienda

#### JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José-Luis Alonso Madejón, Inspector de primera clase del Cuerpo general de Policía, Secretario del Juzgado de Delitos Monetarios,

Certifico: Que por el Ilmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios, en expediente número 950, del año último, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva, necesarias, son del tenor literal siguiente:

## DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA. — SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

### PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1942

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

| ENFERMEDAD          | PARTIDO           | MUNICIPIO         | ESPECIE | ANIMALES                     |                                     |            |                        |                    |
|---------------------|-------------------|-------------------|---------|------------------------------|-------------------------------------|------------|------------------------|--------------------|
|                     |                   |                   |         | Enfermos del mes anterior... | Invasiones en el mes de la fecha... | Curados... | Muertes o sacrificados | Quedan enfermos... |
| Agalaxia contagiosa | Chinchón          | Colmenar de Oreja | Ovina   | 4                            |                                     | 4          |                        |                    |
| Idem                | Getafe            | Getafe            | Idem    |                              | 51                                  |            |                        | 51                 |
| Idem                | Alcalá de Henares | Meco              | Idem    | 237                          |                                     |            |                        | 237                |
| Rabia               | Idem              | Ajalvir           | Canina  |                              | 2                                   |            | 2                      |                    |
| Idem                | Idem              | Camporreal        | Idem    |                              | 1                                   |            | 1                      |                    |
| Idem                | Madrid            | Madrid            | Idem    |                              | 2                                   |            | 2                      |                    |
| Idem                | Alcalá de Henares | Torrejón de Ardoz | Idem    |                              | 1                                   |            | 1                      |                    |
| Sarna               | Idem              | Algete            | Ovina   | 86                           |                                     | 86         |                        |                    |

Madrid, 10 de julio de 1942.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—2.839)

#### Sentencia número 505

En la villa de Madrid, a 2 de junio de 1942.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, en el expediente señalado con el número 950, del año último, seguido contra: Armando de Sousa Monteiro, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias no constan; Ferreira, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias no constan; Francisco Estévez da Silva, súbdito portugués, funcionario de Aduanas de Portugal; Carlos Nobre Franca Baleisao, súbdito portugués, con domicilio en Lisboa, y cuyas demás circunstancias no constan; ... en rebeldía en este procedimiento.—Resultando: etc., etcétera.—Considerando: etc., etc.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno, como autores de delito monetario consumado, a: Armando Sousa Monteiro, al llamado Ferreira, a Carlos Nobre Franca Baleisao y a Francisco Estévez da Silva, a la pena de multa de 800.000 pesetas y un año de prisión, al primero; a la pena de multa de 400.000 pesetas y a un año de prisión, al segundo; a la pena de multa de 400.000 pesetas y a un año de prisión, al tercero, y a la pena de multa de 250.000 pesetas y a un año de prisión, al último; ... acuerdo la aplicación, en su día, de la prisión subsidiaria correspondiente, en los términos y en la forma establecida en la ley de Delitos Monetarios, caso de impago de las multas, una vez seguido el oportuno procedimiento de apremio y se ejecuten los bienes que aparezcan embargados en todo o en parte; decreto el comiso, como efectos del delito, de los bienes, y entre ellos, la casa número 29 de la calle de Fernández de la Hoz; ... notifíquese esta resolución por edictos a los que se encuentran en rebeldía, con advertencia de que contra aquélla pueden interponer, de así convenir a su derecho, recurso ante el Tribunal de Delitos Monetarios dentro de los ocho días siguientes desde la notificación, presentando el oportuno escrito en este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de su fecha, por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública; doy fe.—José-L. Alonso (rubricado).

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de notificación a los condenados rebeldes, libro el presente, que firmo en Madrid, a 11 de julio de 1942.—José-Luis Alonso Madejón.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—2.877)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Damián Calvo Maderuelo, en solicitud de autorización para instalar dos sierras de cinta, una de carro, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Damián Calvo Maderuelo para instalar dos sierras mecánicas, una de carro, en la calle de la Paz, núm. 3, Aranjuez (Madrid), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.834)

(Z.—984)

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de fe-

brero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra Camarena Sánchez, María Ortiz Díaz, Josefa Luisa Martín Martín y María Carmen Palomino Mercader, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Milagros de Miguel Moztajo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Director general, F. Roldán.

(G.—1.123)

### Jefatura de Transmisiones del Ejército

#### COMISION DE COMPRAS

##### Anuncio de concurso

El día 27 del corriente, y a las once horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, número 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de «Linternas de señales».

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

##### Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos del concursante), domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en los periódicos «Arriba» y «Madrid» de esta localidad, para la adquisición por concurso de «Linternas de señales», y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto

cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad. Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago número ... por pesetas ..., que justifica el depósito en la Caja General de Depósitos del 5 por 100 (cinco por ciento), según la condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1942.—El interesado, ...

Madrid, 13 de julio de 1942.—El Coronel-Presidente (firmado).

(O.—3.396)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### EL ESCORIAL

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares para el año 1943, se halla formada y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

El Escorial, 8 de julio de 1942.—El Alcalde, J. Rodríguez.

(G. C.—2.882) (X.—3.110)

### MORALZARZAL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal,

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, acordó sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos de las fincas de estos propios por el ejercicio forestal 1942-43, con arreglo al siguiente detalle:

Ladera de Matarrubia.—Aprovechamiento de pastos con 1.000 cabezas de ganado lanar, 300 cabrío, 50 vacuno, 20 mayor y 10 menor; tipo de subasta, 22.250 pesetas.

Dehesa Vieja.—Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 100 vacuno y 20 mayor; tipo de subasta, 8.507,50 pesetas.

Dehesa Nueva.—Aprovechamiento de pastos con 400 reses lanar, 130 vacuno, 100 mayor y 20 menor; tipo de subasta, 10.555,50 pesetas.

Berrocal.—Aprovechamiento de pastos sin limitación de ganado; tipo de subasta, 5.555 pesetas.

Aprovechamiento de canteras:

Canteras del Valle.—333 metros cúbicos de piedra granítica; tipo de subasta, 340 pesetas.

Canteras de Robledo.—200 metros cúbicos de piedra berroqueña; tipo de subasta, 225 pesetas.

Canteras para construcción.—50 metros cúbicos de piedra rubia; tipo de subasta, 50 pesetas.

Aprovechamiento de leña:

Dehesa Nueva.—10 estéreos de cabeceo de fresno y roble; tipo de subasta, 700 pesetas.

Las subastas tendrán lugar correlativamente, a partir de las diez horas del día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del presente anuncio. Los pliegos de con-

diciones y modelo oficial de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se entregarán en las oficinas municipales, bajo sobre cerrado, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, con arreglo al modelo oficial de proposición, extendido en papel sellado de sexta clase, acompañándose la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido el 5 por 100 de fianza provisional.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Moralzarzal, 11 de julio de 1942.—(Firmado.)

(G. C.—2.883) (O.—3.397)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que ante la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Civil se siguen autos promovidos por doña Sofía Vilches Navarro, con don Manuel Fernández Lerena y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza de la primera, en cuyos autos, y por dicha Sala 2.<sup>a</sup>, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1942.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, hoy recurso de revista, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 2 y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Sofía Vilches Navarro, mayor de edad, divorciada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, a la que defiende el Letrado don Amalio Gimeno y representa el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandado y apelado, don Manuel Fernández Lerena, también mayor de edad, Oficial de Marina y de esta vecindad, que no ha comparecido en el presente recurso de revista, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte, en representación de la Hacienda Pública, el señor Abogado del Estado.

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revista interpuesto por la parte que representa a doña Sofía Vilches Navarro, contra la sentencia de la Sala de lo Civil, de esta Audiencia, fecha 17 de mayo de 1937, que confirmó la dictada en 21 de octubre de 1935, pronunciada por el Juez de primera instancia número 2, de esta capital, por la que, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, denegó a la solicitante, señora Vilches Navarro, el beneficio legal de pobreza que solicitó en la demanda inicial de estos autos para litigar en otros sobre reclamación de alimentos contra don Manuel Fernández Lerena, y la impuso las costas; y se imponen a la parte apelante las costas originadas con motivo del recurso de revista interpuesto.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, por la rebeldía de don Manuel Fernández Lerena.—Pascual

Domenech, Mariano L. Palacios, Acacio Charrín y Martín Veña.

#### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Pascual Domenech y Marín, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado, don Manuel Fernández Lerena, expido el presente en Madrid, a 11 de julio de 1942.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(G. C.—2.878) (C.—3.151)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel González de Amezúa y Mayo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 22 de enero de 1942, referente al cobro en apremio de único grado de un recibo de contribución de utilidades. (Secretaría del señor Latorre; número 11-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—2.829)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 18

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cumplimiento de contrato de compra-venta promovidos por don Fernando Prieto y Rodríguez, contra don Agustín Sánchez-Toscano y Mendieta y los herederos y causahabientes de don José Pliego y Mendieta, y mediante a ignorarse el paradero de tales herederos y causahabientes, se emplaza a los mismos por medio de la presente para que comparezcan en los autos dentro del término de nueve días, personándose en forma, previniéndoles que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, sito en calle del General Castaños, número 1.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos y causahabientes de don José Pliego Mendieta, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. H.,

P. Almarcegui

(A.—3)

#### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público que por doña

María de los Desamparados, doña María de la Asunción, don Vicente María, doña María Luisa, doña Ana María Gabriela, don Antonio y don Rafael Rodríguez y Rodríguez de la Encina, naturales de Valencia los tres primeros, de San Fernando la cuarta, de Fuenterrabía la quinta y de Madrid los dos últimos, casada la primera y solteros los restantes, y todos de esta vecindad, se ha acudido al Juzgado con escrito en el que promueven el oportuno expediente para que, en su día, se les autorice para usar como primer apellido el de Rodríguez-Pascual, uniéndose así en uno solo los dos apellidos de su padre, y quedándose como segundo el que tienen de Rodríguez de la Encina, y exponiendo sustancialmente: que son hijos legítimos de don Luis Rodríguez Pascual y de doña María de los Desamparados Rodríguez de la Encina; que su padre, don Luis Rodríguez Pascual, había promovido expediente en solicitud de que se le autorizara a usar como primer apellido el de Rodríguez Pascual, y estando en tramitación el expediente había fallecido; que las mismas causas que aquél aducía concurren en los recurrentes, pues lo mismo que su padre, siempre han sido conocidos todos con el apellido de Rodríguez-Pascual, incluso desde la época escolar, ya que toda la correspondencia a ellos dirigida, así como documentos y certificados que se les han expedido figuran extendidos con dicho apellido compuesto, y esta situación les está originando perjuicios, incluso económicos, a más de que si a su padre se le hubiera concedido la autorización que había solicitado, lógicamente les hubiera alcanzado a ellos.

Lo que se publica por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de esta provincia y de las de Valencia, Guipúzcoa y Cádiz, a fin de que cuantos se crean con derecho a hacerlo, puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—2)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez accidental del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio, número 94, de 1942, a instancia de don Carlos Ocaña López, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido un exceso de cabida de 1.300 metros cuadrados y 73 decímetros, que resulta, según medición reciente, en la siguiente finca:

Rústica. Tierra en término de Vallecas, al camino de la Encomienda de Calatrava, a la caída de Valderrivas, a la izquierda del camino de Madrid, de 8 áreas y 43 centiáreas, que linda: por Oriente, con herederos de Catalina García, hoy Aurelia Carmona; Mediodía, con el arroyo que sube y el camino de Valderrivas, calle camino de Valderrivas; Poniente,

con don Vicente Rodríguez, y Norte, con el camino nuevo de Valderrivas. Inscrita al folio 117 vuelto del tomo 54 de Vallecas, inscripción quinta, finca número 1.642.

Dicha finca la adquirió por herencia de su madre, doña Asunción Sanz Mocete; y con el fin de que las personas que se crean perjudicadas con tal inscripción de exceso de cabida hagan la oposición que estimen conveniente y propongan los medios de prueba oportunos dentro del término de ciento ochenta días que fija la Ley, se publica el presente.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario habilitado.  
(Firmado.)

José Casado

(A.—1)

## CHINCHÓN

### EDICTO

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Valeriano González Rodelgo, hijo de don Julián González Sánchez y de doña Felipa Rodelgo Tejero, natural de Morata de Tajuña, donde falleció el día 12 de abril de 1941, a los setenta y tres años de edad, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados don Francisco, don Manuel y don Mariano González Rodelgo; sus sobrinos carnales Antonio, María, Julián y Saturnina Sánchez González, hijos de Isabel González Rodelgo, fallecida, hermana también de doble vínculo del referido causante; sus sobrinos en igual grado Aurelio y Rosario González y González, hijos de Antonio González Rodelgo, también fallecido, hermano asimismo de doble vínculo del causante; y Salustiano y Felicidad Julita González Baró, hijos de Valentín González Rodelgo, igualmente fallecido, y hermano de doble vínculo del repetido causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Chinchón, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)

Antonio Esteva  
(G. C.—2.876)

(A.—5)

## TUDELA

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez ejerciente de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido a nombre de don Antonio de la Fuente y González, industrial, vecino de San Sebastián, contra doña Ignacia Cornago Chivite, viuda, mayor de edad, vecina de Cintruénigo, sobre reclamación de una finca rústica viña en el término del paso de la jurisdicción de Cintruénigo, de una hectárea cincuenta y un áreas sesenta y un centiáreas, ha acordado, a instancia de la parte demandada, conferir traslado de la expresada demanda a los señores herederos de la excelentísima señora doña Joaquina de Liguez y Vélez, Marquesa de Seoase-Alhama, a los efectos prevenidos por el artículo 1.482 del Código Civil, em-

plazándoles para que, dentro del término improrrogable de veinte días, comparezcan en los autos a responder de evicción, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en los *Boletines Oficiales del Estado* y de las provincias de Madrid y de Navarra, por lo que se refiere a los herederos de la señora Marquesa de Alhama, cuyo domicilio y paraderos se desconocen, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula en Tudela, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)

(A.—4)

## JUZGADO MUNICIPAL

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

En los juicios de faltas que a continuación se expresan, seguidos en este Juzgado, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 208, de 1941.—Con fecha 1.º de junio de 1942, condenando a Consolación Salcedo Fernández a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de lesiones por mordedura de perro.

Juicio 363, de 1941.—Con fecha 1.º de junio de 1942, condenando a María Salvador Pérez y a Josefa Garnacho Maderz a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y costas, por la falta de malos tratos.

Juicio 66, de 1942.—Con fecha 1.º de junio de 1942, condenando a José Cabello Sánchez a la pena de cinco días de arresto y costas, por la falta de hurto.

Juicio 67, de 1942.—Con fecha 22 de junio de 1942, condenando a Manuela Precado López a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de vejación.

Juicio 124, de 1942.—Con fecha 4 de mayo de 1942, condenando a Julián Muñoz Rubio a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos.

Juicio 216, de 1942.—Con fecha 22 de junio de 1942, condenando a Felisa Nieto Yanguas a la pena de cinco pesetas de multa y costas, por la falta de vejación.

Y para que sirva de notificación a dichos penados, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(C.—3.149)

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

2.952

Hermida Cordero (Julia), de veintinueve años, viuda, vendedora, hija de Ángel y de Modesta, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Santa Agueda, 8 (Carabanchel Bajo), se la cita para que el día 17 de

julio, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas número 321/42.

(B.—11.859)

2.953

Sánchez García (Guzmán), de veinticinco años, soltero, tornero, hijo de Amador y de María, natural de Oviedo, se le cita para que el día 17 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas núm. 359/42.

(B.—11.860)

2.954

Amo Valverde (Encarnación del), de veinticuatro años, soltera, hija de Juan Angel y Martina, natural de Santa Cruz de Mudela (C i u d a d Real), domiciliada últimamente en la calle del General Mola, 7, principal, se la cita para que el día 17 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas número 130/42.

(B.—11.861)

2.955

Ordóñez González (Eufrosia), de cuarenta y un años, soltera, sirvienta, hija de Antonio y Felisa, natural de Pueblo Sota (Oviedo), domiciliada últimamente en la calle de Zurbano, número 43, se la cita para que el día 17 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas número 130/42.

(B.—11.862)

2.956

Martín Martínez (Rosa), de cuarenta y dos años, soltera, sus labores, natural de Guernica (Bilbao), hija de José y Josefa, domiciliada últimamente en avenida de Itá'ia, 20, bajo, de Carabanchel Bajo, se la cita para que el día 17 de julio próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar juicio de faltas número 271/42.

(B.—18.854)

2.957

Aresti Torrecilla (Ignacio), de veintitrés años, soltero, mecánico, hijo de Miguel y de Ramona, que dijo vivir en la calle de Gregorio Valparda (Bilbao), número 52, cuarto sexto derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 22 del próximo mes de julio, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 422, de 1942.

(B.—11.670)

2.958

Díaz Grande (Delfín), hijo de Doro-teo y Valeriana, soltero, natural de Casas Viejas, partido judicial de Arenas de San Pedro (Avila), de profesión corredor, que dijo vivir en la calle del Salvador, número 10, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 22 del próximo mes de julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 637, de 1941.

(B.—11.741)

2.959

Martínez Ramos (Francisco), de dieciséis años, hijo de Francisco y

de Pascuala, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Canillas, número 41, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 22 del próximo mes de julio, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 163, de 1942.

(B.—11.669)

2.960

Tervisco Gómez (José), de treinta y cinco años, soltero, vendedor, hijo de José y de Constantina, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que dijo vivir en la calle de Toledo, número 135, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 22 del próximo mes de julio, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 637, de 1941.

(B.—11.742)

2.961

García Gosálvez (Francisco), hijo de Ricardo y de Matilde, domiciliado últimamente en la carretera de Hortaleza, 68, comparecerá el día 21 de julio, a las diez horas de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 4, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas número 320, de 1942, por estafa, contra Pablo Sanz.

(B.—11.733)

2.962

Tejada García (Francisco), hijo de Domingo y de Magdalena, domiciliado últimamente en Trafalgar, 1, comparecerá el día 23 de julio, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y vejación, instruido contra el mismo.

(B.—11.251)

2.963

Martínez González (Antonia), domiciliada últimamente en calle del Pacífico, número 97, comparecerá el día 23 de julio próximo, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra la misma.

(B.—11.258)

2.964

González García (Antonia), hija de Antonio y de Clara, domiciliada últimamente en Hnos. Miralles, 28, comparecerá el día 23 de julio, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra la misma.

(B.—11.257)

## AVISO

Cleto Harnán Harnaut, propietario del despacho de carbones sito en Belén, 6, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a Manuel Funes e Hijos; lo que pone en conocimiento de todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 54